



RESOLUCIÓN N°113 30 de marzo de 2026

Por medio de la cual se autoriza la eliminación de unas Historias Clínicas del Archivo pasivo

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 1995 de 1999 modificada por la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución 839 de 2017 modificó la Resolución 1995 de 1999, estableciendo los criterios para la gestión documental, conservación y disposición final de las historias clínicas en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
2. Que conforme al artículo 2.8.8.6.4.3 del Decreto 780 de 2016 y las normas mencionadas, la historia clínica debe conservarse como mínimo durante quince (15) años contados a partir de la última atención al paciente, vencido el cual podrá procederse a su eliminación, siempre que se haya garantizado la protección de la información y se cumpla el procedimiento establecido por la normativa vigente.
3. Que el Archivo central de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios realizó el proceso de verificación de cumplimiento de los tiempos mínimos de retención de las historias clínicas custodiadas en su Archivo pasivo, identificando aquellas que han superado los plazos legales de conservación y no han sido reclamadas por los usuarios.
4. Que la institución elaboró el correspondiente Acta de Eliminación de Historias Clínicas, en la cual se relacionan los documentos a eliminar, conforme a los lineamientos técnicos establecidos, asegurando el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, confidencialidad y manejo seguro de información sensible.
5. Que se procedió a publicar los avisos de notificación a los usuarios en medios visibles y adecuados, informando sobre el proceso de eliminación y

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"
CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00
EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



- otorgando el plazo correspondiente a 60 días para que los interesados pudieran reclamar sus historias clínicas antes de la eliminación definitiva.
6. Que, cumplidos los requisitos legales y técnicos, es procedente autorizar la eliminación de las historias clínicas que han cumplido su tiempo de retención y están incluidas en el acta mencionada.
 7. Que, según comunicación remitida a la doctora Marta Cecilia Ramírez Orrego, secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, el día 20 de marzo de 2025, y cuya respuesta fue recibida en la ESE el 13 de mayo de 2025, se indicó lo siguiente:
"De acuerdo con lo establecido en la Resolución 839 de 2017, la entidad debe realizar la disposición final conforme a lo señalado en los artículos anteriormente mencionados. Se recuerda, además, que la entidad debe documentar el procedimiento mediante el cual efectuará periódicamente la depuración de su archivo de historias clínicas, dando cumplimiento a la normatividad vigente."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la eliminación de las historias clínicas que reposan en el Archivo Pasivo de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, identificadas en el Acta de Comité de Archivo realizado el día 27 de agosto de 2025, las cuales han cumplido con los plazos mínimos de conservación establecidos en la Resolución 839 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Eliminar las historias clínicas mediante un procedimiento de destrucción segura y confidencial, garantizando la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información contenida en los documentos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar en cada vigencia fiscal la eliminación de las historias clínicas que cumplan con los estándares reglamentados en esta Resolución y en lo ordenado por la ley y los reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente Resolución y del Acta de Eliminación, con sus respectivos anexos, a la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia y a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar al responsable del Archivo documental de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, conservar copia digital y física del acta y demás soportes del proceso, como evidencia del cumplimiento del procedimiento establecido.


"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"
CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00
EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com



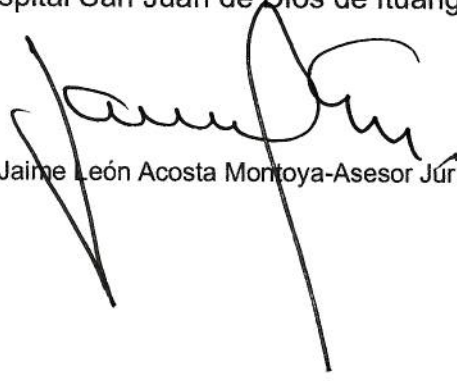
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ituango, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios de Ituango



Redacto: Jaime León Acosta Montoya-Asesor Jurídico

"ATENCIÓN CON CALIDAD Y MÁS HUMANA"
CARRERA QUINDÍO N° 25 -54 TEL: 864 31 00
EMAIL: notificacioneshospitalituango@gmail.com